



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

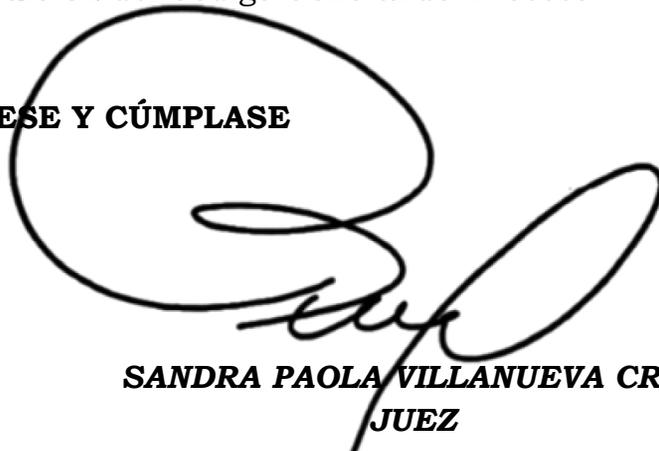
Proceso: Ejecutivo
Radicación: 731244089001- 2021-00019
Demandante: Banco Pichincha
Demandado: Omar Rincón Acero

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, **INADMÍTASE** la presente demanda Ejecutiva instaurada por el BANCO PICHINCHA contra OMAR RINCÓN ACERO, para que la parte demandante en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

PRIMERO: REMITA el poder para la presente acción judicial, desde la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones judiciales, inscrita por el poderdante en el registro mercantil. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° artículo 5° del decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

SEGUNDO: APORTE el certificado de existencia y representación, expedido por la cámara de comercio de la entidad demandante, toda vez que, el mismo no fue allegado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 82 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ